

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7421 Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del BORM., n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

La modificación de la relación de puestos de trabajo trae causa del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2008, de 9 de mayo, por el que se modifica el Decreto 24/2007, de 2 de julio (BORM n.º 151 de 3 de junio) de Reorganización de la Administración Regional.

Consecuencia de lo anterior, y a fin de establecer un adecuado marco funcional en materia de función pública, organización administrativa e inspección y calidad de los servicios, atribuida a la Consejería de Hacienda y Administración Pública; incluir el Instituto de Cualificaciones de la Región de Murcia en su correspondiente dependencia y rango administrativo dentro de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación; así como configurar la Oficina de Desarrollo Sostenible, con rango de Dirección General, el Consejo de Gobierno, a través de diferentes Decretos, establece los Órganos Directivos de las distintas Consejerías para facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas, entre las que aparecen las Subdirecciones de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Educación, Ciencia e Investigación.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 11, establece que los órganos directivos son los encargados del desarrollo y ejecución de los planes de acción determinados por los órganos superiores, teniendo la consideración de órganos directivos de la Administración Regional, entre otros, los vicesecretarios, subdirectores generales y órganos asimilados.

Asimismo, se hace preciso configurar el puesto de Secretaria/o Director General, de la Dirección General de Empleo Público, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el Anexo I (Modificaciones) y Anexo II (Creaciones) de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de junio de 2008.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.^a Pedro Reverte García.

ANEXO

MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dirección General de Empleo Público.

El puesto de trabajo de Subdirector/a General de Función Pública, código DN00008, en denominación debe decir: "Subdirector/a General de Empleo Público".

ANEXO II (CREACIONES)

CENTRO DE DESTINO: 30102 DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO

CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. EMPLEO PÚBLICO

| PUERTO | DENOMINACIÓN | NIVEL C.D. | CLA-SIFIC. | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | TIPO PTO. | FORM PROV | GRUPO | CUERPO/OPCIÓN ACAD. | TÍTULO ACAD. | JORNADA | PRIM. DEST. OBSERVACIONES |
|---------|---------------------------------|------------|------------|------------------------|-----------|-----------|-------|---------------------|--------------|----------|---------------------------|
| S300106 | SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL | 17 | F | 4.530,72 | N | L | C/D | CGX00 DGX00 | | ESPECIAL | |

CENTRO DE DESTINO: 30562 SECRETAR. AUTONOM. EDUCAC.Y FORMAC. PROFES.

CONSEJERÍA: EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACION
CENTRO DIRECTIVO: SECRET. AUTONÓMICA DE EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL

| PUERTO | DENOMINACIÓN | NIVEL C.D. | CLA-SIFIC. | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | TIPO PTO. | FORM PROV | GRUPO | CUERPO/OPCIÓN ACAD. | TÍTULO ACAD. | JORNADA | PRIM. DEST. OBSERVACIONES |
|---------|---|------------|------------|------------------------|-----------|-----------|-------|---------------------|--------------|----------|---------------------------|
| DU00029 | DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES | 30 | F | 17.222,64 | S | L | A | ACX00 AF000 | | ESPECIAL | P.D./R.N. |

Consejería de Agricultura y Agua

Dispongo

7014 Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca un programa de ayudas para dos investigadores en Formación, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010 de la Región de Murcia.

En el Plan de Ciencia y Tecnología para el período 2007-2010 se prevé entre sus objetivos, la potenciación de la formación de nuevos investigadores. Los objetivos del plan tratan de fortalecer los programas de formación de jóvenes científicos que deberían ser potenciados y especializados en consonancia con las previsiones de crecimiento del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), se configura como un organismo público de investigación, con la condición de organismo autónomo, y entre las funciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 8/2002, de 30 de octubre de creación del Instituto, ha de contribuir a la formación de personal investigador en el ámbito de sus fines.

Tras la publicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación, estas bases y convocatoria introducen la creación de un régimen de ayudas para la formación de personal investigador que se divide en dos etapas diferenciadas.

La primera etapa, que se extiende por dos años, consiste en la concesión de una beca predoctoral y la segunda etapa dos años de contrato, siguiendo el esquema que determina el Real Decreto 63/2006, mencionado anteriormente.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las normas de aplicación a las subvenciones y ayudas públicas, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario hace públicas las bases reguladoras y la presente convocatoria de becas-contratos de Formación de Investigadores, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010 de la Región de Murcia.

Esta convocatoria, será difundida por «Internet», a través de la página «Web» del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario: www.imida.es.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, mérito y capacidad un programa de ayudas para dos investigadores en formación, que sean titulados superiores universitarios vinculados a estudios oficiales de doctorado, con el fin de facilitar la formación por medio de la especialización y la realización de tesis doctorales en temas competencia del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (Anexo I), en el Marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010 de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Para optar a las ayudas para investigadores en formación, convocadas por la presente Orden, serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Haber superado todas las materias exigidas para la obtención del título de licenciado o ingeniero superior, incluidas las del proyecto fin de carrera, en el caso de titulaciones de Ingeniería, o acreditar el abono de los derechos para su expedición, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

c) La fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior al 1 de enero de 2006.

d) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, debiendo quedar este hecho justificado documentalmente en el momento de solicitar la beca-contrato. El beneficiario, en este último supuesto, estará obligado a notificar al IMIDA, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada dará inicio al procedimiento de reintegro de la ayuda.

e) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca-contrato.

f) No haber disfrutado anteriormente de becas de formación de personal investigador predoctorales.

g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 3.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas para investigadores en formación tendrán los siguientes derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación: